

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del raudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos y también la equivalencia entre la potencia consumida y el volumen derivado, que puede sustituir con ventaja, a la instalación del módulo limitador.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de probar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de cada año, pudiendo llegar al precintado de la instalación elevadora. Sin embargo, la Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar algún riego en dicho período de tiempo, en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas resultaren excedentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden integrados en los futuros planes estatales sobre distribución del aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar o los planes de regadío de la zona Genil-Cabra o de la Vega de Carmona, pasarán a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13086

RESOLUCION de 12 de marzo de 1982, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica la relación detallada de todas las incorporaciones de caminos particulares o de servicios al Plan Nacional de Carreteras, y de todas las incorporaciones de carreteras y tramos de las mismas, de las redes provinciales a las estatales y viceversa, en virtud de los acuerdos del Consejo de Ministros adoptados durante el año 1981.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 14, punto 4, del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se publica la relación detallada de todas las incorporaciones de caminos particulares o de servicios al Plan Nacional de Carreteras, y de todas las incorporaciones de carreteras y tramos de las mismas, de las redes provinciales o municipales a las estatales y viceversa, en virtud de los acuerdos del Consejo de Ministros adoptados durante el año 1981.

Alicante

Cesión al Ayuntamiento de Monóvar de la carretera A-431, antigua travesía de la población.

Cesión al Ayuntamiento de Benidorm de la carretera estatal A-153, antigua travesía de la CN-332 a su paso por aquella población.

Cesión al Ayuntamiento de Villajoyosa de la carretera A-154, travesía de Villajoyosa.

Cesión al Ayuntamiento de Sax de la carretera A-430, travesía de la localidad.

Cesión al Ayuntamiento de Biar del tramo de la carretera A-232, comprendido entre la intersección con la A-210, punto kilométrico 35,9, y la intersección con la A-204, punto kilométrico 0,0.

Cesión al Ayuntamiento de Pego de la carretera A-134, travesía de Pego.

Cesión al Ayuntamiento de Benidorm del tramo urbano de carretera C-3.318, de Benidorm a Gandía, por Pego, comprendido entre las intersecciones de la misma con las carreteras N-332 y A-153.

Incorporación a la Red Estatal de Carreteras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la prolongación de la avenida del Carmen y tramo del vial correspondiente, actualmente a cargo del Ayuntamiento de Cox.

Cesión al Ayuntamiento de Novelda de la carretera A-432, antigua desviación de la travesía de la localidad por la N-330.

Cesión al Ayuntamiento de Cocentaina de la carretera A-230, travesía de la localidad.

Cesión al Ayuntamiento de Villena del tramo de la antigua travesía de la población por la N-330, de Murcia y Alicante, a Francia por Zaragoza, comprendido entre los puntos kilométricos 353,830 (intersección con la C-3.314, de Caravaca a Villena por Yecla) y el 355,0,80 (intersección con el ramal de acceso a la nueva variante).

Cesión al Ayuntamiento de Crevillente de la carretera A-433, travesía de la localidad.

Cesión al Ayuntamiento de Ibi del tramo de la carretera A-231, travesía de la localidad, comprendido entre las intersecciones de la misma con las carreteras A-200 y A-210.

Cesión a la excelentísima Diputación Provincial de Alicante por parte del Ayuntamiento de Calpe de la avenida de los Ejércitos Españoles.

Almería

Cesión al Estado por parte de la excelentísima Diputación Provincial de Almería de la carretera provincial de Garrucha a Pozo del Esparto, comprendido entre las carreteras AL-152, de Garrucha a Turre, y C-3.327, de Vera a Garrucha.

Castellón

Cesión a la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana del camino que enlaza al casco urbano de dicha localidad con el denominado «Collado del Vidre», hoy a cargo del Ayuntamiento de Benafegor.

Cesión al Ayuntamiento de Segorbe de un tramo de la carretera C-224, de Requena a Segorbe, comprendido entre los puntos kilométricos 19,5 al 20,64.

Ciudad Real

Cesión al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan del tramo de la carretera CR-110, de Alcázar de San Juan a Miguel Esteban, comprendido entre sus puntos kilométricos 0,0 al 1,5.

Cesión al Ayuntamiento de Almagro del tramo de la carretera comarcal 417, de Daimiel a Calzada de Caltrava por Almagro, comprendido entre las intersecciones con la C-415 y la CR-510.

Huelva

Cesión a la excelentísima Diputación Provincial de Huelva del tramo de carretera H-411, comprendido entre la CN-431 y el camino vecinal H-V-411, de Cartaya a El Rompido.

Cesión al Ayuntamiento de Villalba del Alcor del tramo de la antigua carretera N-431, comprendido entre los puntos kilométricos 592,265 y 594,73.

Cesión al Ayuntamiento de Palma del Condado del tramo de la H-633, comprendido entre la intersección con la N-431 (punto kilométrico 599,550) y la intersección con la H-511 (punto kilométrico 601,150), y el tramo de la H-511, comprendido entre los puntos kilométricos 28,750 y 29,150.

Huesca

Cesión al Ayuntamiento de Binéfar de las antiguas travесías de la población por las carreteras C-148 y N-240, hoy calles de Tamarite y Joaquín Blume, respectivamente.

Cesión al Ayuntamiento de Tamarite de Litera de la carretera HU-924, acceso de la HU-922 al barrio de Silo.

Las Palmas

Cesión al Ayuntamiento de Telde del tramo de la carretera GC-310 de Telde a Melenara, comprendido entre los puntos kilométricos 0,0 al 0,290.

León

Cesión a la excelentísima Diputación Provincial de León por parte de las Juntas Vecinales del Valle de Valduerna y Castroterra de la Valduerna del camino 231/71, de Valle de la Valduerna al C.V. 231/4.2, en Castroterra de la Valduerna.

La Rioja

Cesión al Ayuntamiento de Navarrete de los tramos de carreteras LO-864, travesía de Navarrete, tramo comprendido entre las intersecciones con la carretera LO-862 y N-120, puntos kilométricos 10,460 y 11,060, respectivamente (calles de Prudencio Muñoz y San Roque), y carretera LO-700, camino de Navarrete a Fuenmayor, tramo comprendido entre las intersecciones con las carreteras LO-864 y N-120.

Lugo

Cesión al Ayuntamiento de Becerreá de un tramo de la antigua carretera N-VI, denominado Volta de Folgueiras, comprendido entre las intersecciones con la N-VI y la nueva variante de la citada carretera.

Madrid

Cesión al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra del tramo de carretera M-610, comprendida entre los puntos kilométricos 1,9 al 2,00, que su actual función es la de servir de acceso a la colonia del Tomillar.

Cesión al Ayuntamiento de San Martín de la Vega del tramo de la carretera M-301, entre los puntos kilométricos 21,585 y 22,086, que constituye la travesía de la localidad.

Cesión al Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, de la carretera M-624, travesía de la localidad, entre los puntos kilométricos 33,945 y 36,626 de la antigua carretera N-I.

Orense

Cesión al Ayuntamiento de Celanova del tramo de la CN-540, comprendido entre las intersecciones de la calle López Blanco y la avenida de San Rosendo, y que a su vez la denomina avenida de San Rosendo del municipio de Celanova sustituya al tramo de carretera antes citado.

Oviedo

Incorporación a la Red Estatal del tramo de la carretera provincial de San Miguel de la Barreda a Lugones, comprendido entre los puntos kilométricos 0,0 al 2,902, que pasará a formar parte de las carreteras del Estado con la denominación de comarcal 834, carretera de Avilés a Langreo, tramo de Lugones a San Miguel de la Barreda.

Valencia

Cesión al Ayuntamiento de Játiva del tramo de la carretera comarcal 3.330, comprendido entre las calles de los Maulets y Bajada del Carmen.

Cesión al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit del tramo de la antigua carretera C-3.318, comprendido entre los puntos kilométricos 43,8 y 45,2.

Cesión al Ayuntamiento de Jaraco del tramo de la antigua travesía de la carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, comprendido entre el punto kilométrico 203,8 y el límite de su término municipal.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

13087

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Atlántica, Sociedad Anónima», para la modificación del destino de la concesión otorgada por Orden de 3 de mayo de 1963, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Villagarzía de Arosa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 19 de enero de 1982, una autorización a «Atlántica, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Cultivos marinos.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13088

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Onofre Alemany Coll para la construcción de un embarcadero y rampa varadero, destinados al uso particular, en la zona de servicio del puerto de Andraitx.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de febrero de 1982, una autorización a don Onofre Alemany Coll:

Zona de servicio del puerto de Andraitx.

Provincia: Baleares.

Destino: Construcción de un embarcadero y rampa varadero, destinados a su uso particular.

Plazo concedido: Quince (15) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13089

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola para la construcción de una fábrica de hielo en escamas y un silo automático con elementos de carga directa a embarcaciones, en la zona de servicio del puerto de Santa Pola.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de febrero de 1982, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Destino: Construcción de una fábrica de hielo en escamas y sistema automático con elementos de carga directa a embarcaciones.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13090

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera para construcción de fábrica de hielo en la zona de servicio del puerto de San Vicente de la Barquera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 17 de febrero de 1982, una autorización a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de San Vicente de la Barquera.

Provincia: Santander.